



**COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
PREFECTURA GENERAL AERONÁUTICA
Departamento de Administración y Finanzas**

Ñu Guazú, 26 de agosto de 2025.

DICTAMEN TÉCNICO

(Art 40 inc. a) Res DNCP N°4401 y Res DNCP N° 453 (Art 12)

UOC Convocante (*): UOC N° 4

Unidad o área requirente (*): Prefectura General Aeronáutica

Funcionario o técnico responsable (*): My AvL Richard David Chamorro Hermosa.

Dependencia y cargo que desempeña (*): Jefe del Departamento de Administración y Finanzas de la Prefectura General Aeronáutica

REF.: Adquisición de Equipos de Visualización.

- **Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (*)**.

La adquisición de equipos de visualización responde a la necesidad de complementar la adquisición de los radares en la Prefectura General Aeronáutica (PGA), asegurando la correcta visualización generada por dichos sistemas.

La adquisición de la pantalla Interactiva será destinada a la Sala de Crisis de la PGA, el cual es un lugar estratégico donde se realizan reuniones de autoridades y análisis de información sensible. Este equipo permitirá visualizar en tiempo real la señal de los radares, facilitando la interacción directa con los datos mediante herramientas táctiles para el análisis colaborativo, adicionalmente, la pantalla será útil para presentaciones, coordinación interinstitucional y toma de decisiones estratégicas.

En cuando las TV LED serán destinadas al Centro de Operaciones Aéreas y la Torre de Control de la Base Aérea de Concepción, donde la prioridad es la visualización continua y precisa de las señales radar, sin requerir funciones interactivas. Los equipos permitirán monitorear la información en tiempo real con alta resolución, asegurando una supervisión adecuada del espacio aéreo., brindando una solución eficiente y adecuada a la naturaleza de las operaciones de monitoreo.

La entrega de estos equipos es crucial para mejorar la eficiencia del personal y optimizando los recursos, al mismo tiempo que se asegura estar alineados con las tecnologías actuales y las necesidades de la institución.

Por lo tanto, el presente llamado está planificado considerando la posibilidad de satisfacer las necesidades de la Prefectura General Aeronáutica. Las especificaciones técnicas de esta compra fueron el resultado de un estudio y análisis previo realizado por la Unidad Responsable, teniendo en cuenta las características particulares de los equipos requeridos.





**COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
PREFECTURA GENERAL AERONÁUTICA
Departamento de Administración y Finanzas**

Las actividades relacionadas con esta adquisición se enmarcan en los principios de transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas, y serán documentadas y registradas conforme a la ley, asegurando la probidad y ética en las funciones, tareas, gestiones y registros pertinentes que avalen dichas actividades."

Así mismo, de conformidad con el **Art. N° 25** de la **Ley 7021/22**, el cual se refiere a la **“Definición de la Necesidad”**, y que la misma establece que: *Para iniciar el procedimiento de contratación, la convocante deberá especificar al nivel más detallado posible los bienes, servicios, consultorías y obras públicas a adquirir con el fin de satisfacer sus necesidades.* Y a su vez, en concordancia con lo dispuesto en el **Art. N° 45** de la **Ley 7021/22**, del **“Pliego de Bases y Condiciones”**, en su párrafo 3°, establece lo siguiente: *En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes y deberán ser suficientemente claras, objetivas e imparciales para evitar favorecer a algún participante.* En este sentido, se aclara que las especificaciones técnicas establecidas para el presente llamado, fueron el producto del relevamiento previo, realizado por la Unidad Requirente, en base a las necesidades más urgentes y prioritarias a ser atendidas, respetando las exigencias legales anteriormente expuestas.

- **Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.**

No Aplica.

- **Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.**

No Aplica.

Por tanto y en base a la Ley de 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y las reglamentaciones vigentes, elevo el presente dictamen.


RICHARD DAVID CHAMORRO HERMOSA
My AvL – Jefe DAF PGA


VENANCIO MORINIGO PEREIRA
My AvL - Jefe UOC Nº 4 - FAP